



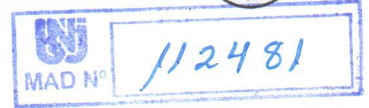
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 520-2019- CO-UNJ Jaén, 04 de Noviembre del 2019



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 28 de octubre del 2019, Oficio N° 478-2019-UNJ/VPACAD "Directiva N° 002-2019-UNJ: Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de ofrecer las carreras profesional de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, con especialidad en Laboratorio Clínico y la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, con Resolución N° 022-2019-CO-UNJ de fecha 30 de enero del 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo".

Que, con Oficio N° 478-2019-UNJ/VPACAD, el Vicepresidente Académico, solicita aprobación de la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo".

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 28 de octubre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó la Directiva N° 002-2019-UNJ Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo, la misma que consta de 07 folios.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Aprobar** la Directiva N° 002-2019- UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo", la misma que consta de 07 folios.

2° **Dejar sin efecto** la Directiva N° 001-2019-UNJ aprobado con resolución 022-2019-CO-UNJ.

3° **Notificar** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



PERÚ

Universidad
Nacional de Jaén

Vicepresidencia
Académica

Oficina Central de
Admisión



Ley de Creación N° 29304
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

DIRECTIVA N° 002-2019-UNJ

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA DIRECTIVOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y/O PERSONAL EXTERNO

1. GENERALIDADES

1.1 FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer normas y procedimientos que permitan reconocer la productividad, responsabilidad, colaboración, de las Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo.

1.2 OBJETIVO

- ✓ Regular y normar los procedimientos, criterios y responsabilidades para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos a los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e invitados, Personal Administrativo Contratado que ocupa cargos de responsabilidad de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo.
- ✓ Promover la competitividad y productividad en la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Estimular y fomentar el desarrollo de las actividades universitarias, encaminadas al cumplimiento de la misión institucional.
- ✓ Retribuir adecuadamente la labor de los, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo en las actividades productivas destinadas a generar Recursos Directamente Recaudados (RDR).

1.3 ALCANCE

- ✓ Autoridades Universitarias.
- ✓ Directivos Académicos y Administrativos.
- ✓ Docentes Nombrados, Contratados e Invitados.
- ✓ Personal Administrativo Contratado.
- ✓ Personal Externo.

Otras Retribuciones y Complementos se otorga de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos captados por las dependencias recaudadoras como consecuencia de la gestión del Centro de Producción, Centro Preuniversitario, Oficina Central de Admisión entre otros, que forman parte de la presente directiva, la cual está basada en el nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades de los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo, las mismas que se viene otorgando año tras año y que conlleven a logros académicos, de investigación y gestión administrativa y/o funciones excepcionales y específicas establecidas por el Titular del Pliego.

1.4 BASE LEGAL

- Art. 18° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria, Art. 3° y 8°.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: cuarta disposición final.
- Ley N° 27568, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- D.L. N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.



PERÚ

Universidad
Nacional de Jaén

Vicepresidencia
Académica

Oficina Central de
Admisión



Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

- Ley N° 29693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 002-2010-EF/93.01.
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- Norma del Control Interno para el Sector Público, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

1.5 COBERTURA

La presente Directiva alcanza a los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo que realicen labor efectiva previamente requerida por la autoridad, funcionario o servidor competente.

2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

La Universidad Nacional de Jaén, genera Recursos Directamente Recaudados por los servicios educativos y administrativos que brinda a través de los Procesos de Admisión, Exámenes para Alumnos de Quinto Grado de Educación Secundaria, Exámenes del Centro Preuniversitario, Cursos de Extensión Universitaria, etc., los mismos que sirven para cubrir sus costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, saldos o utilidades brutas, los mismos que deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización por el titular del pliego.

La Universidad posee autonomía académica, administrativa, económica y normativa dentro de la Ley, según los cuales corresponde a la universidad optimizar el uso de sus Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas, el otorgamiento de incentivos económicos por el logro de metas al personal docente y personal administrativo que desarrollan actividades excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad, fuera del horario de trabajo ordinario.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su cuarta disposición final señala que los ingresos que se generan como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las Universidades deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas y que de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de sus metas presupuestarias que programe el pliego.

3. SOBRE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Se denomina Otras Retribuciones y Complementos, a la asignación económica que se otorga a los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén; y/o personal externo que participen en las distintas comisiones designadas en los Procesos de Admisión de Pre Grado y en los Exámenes del Centro Preuniversitario, de acuerdo al nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades; o a los docentes que tengan a cargo alguna Jefatura o Coordinación de alguna carrera profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos tiene relación directa con el grado de participación que tienen los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén; y/o personal externo para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, así como los aportes, iniciativas, dedicación y productividad para el desarrollo institucional.

Para los fines de la presente Directiva, la Dirección General de Planificación y Presupuesto toma conocimiento de los montos recaudados de las dependencias recaudadoras, y una vez cubiertos los costos operativos correspondientes, la Dirección General de Administración dispone de la ejecución de parte de los excedentes, previo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.



PERÚ

Universidad
Nacional de Jaén

Vicepresidencia
Académica

Oficina Central de
Admisión



Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

5. DE LA AUTORIZACIÓN

El pago de Otras Retribuciones y Complementos es autorizado mediante acto administrativo por el Titular del Pliego o por quien haga sus veces, indicándose en dicha resolución el nombre del beneficiario, monto a percibir y la cadena, meta y fuente de financiamiento, según la certificación del crédito presupuestario otorgado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

6. DE LOS REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LAS OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Para ser beneficiado con el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos que regula la presente Directiva, se establecen los siguientes requisitos:

- ✓ Demostrar y acreditar cumplimiento de funciones de responsabilidad y tareas asignadas.
- ✓ Estar desempeñando labor efectiva.
- ✓ Las Otras Retribuciones y Complementos, se otorgarán a los docentes que ejerzan alguna Jefatura y a los Coordinadores de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ El Registro debe efectuarse en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y en la Específica del Gasto 2.1.1.12.99 Otras Retribuciones y Complementos, cuando se trate de personal Administrativo y 2.1.1.5.2.99 Otras Retribuciones y Complementos, cuando se trate de personal docente. Cuando se trate de autoridades universitarias y personal externo en la específica 2.3.2 Contratación de Servicios.
- ✓ El pago de Otras Retribuciones y Complementos, no tiene carácter pensionable ni compensatorio para ningún efecto, ni forma parte del cálculo de los beneficios, bonificaciones y otras previstas por ley sin efecto vinculante.
- ✓ Para el pago de Otras Retribuciones y Complementos constituye requisito y condición indispensable el informe técnico de parte del Jefe de la Oficina Central de Admisión, anexando la relación del personal con derecho a retribución y complemento. El informe será suscrito y visado en cada una de las hojas por el emisor, bajo responsabilidad. Cualquier enmendadura, añadidura o cambios que afecte el sentido material o sustancial del informe, invalida el documento.
- ✓ Queda terminantemente prohibido otorgar más de un pago de Otras Retribuciones y Complementos por una misma actividad bajo responsabilidad.
- ✓ Asimismo, se otorgará a quienes participen activamente en la elaboración de exámenes, cuidado de aulas, apoyo logístico y administrativo en los Procesos de Admisión de Pre Grado y Exámenes del Centro Preuniversitario.

7. FINANCIAMIENTO

La Dirección General de Planificación y Presupuesto es la encargada de programar el financiamiento de Otras Retribuciones y Complementos en coordinación con las dependencias recaudadoras de acuerdo a los ingresos obtenidos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.).

Dicha retribución estará supeditada a la recaudación que se obtenga por cada proceso. De ser necesario los montos de la presente Directiva serán reajustados en función a la recaudación obtenida en cada proceso.

8. DEL PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para el personal comprendido en la presente Directiva, se sujetará a lo siguiente:

- ✓ La Dirección General de Planificación y Presupuesto al inicio del presente ejercicio estima el presupuesto para la apertura de Otras Retribuciones y Complementos, a través de modificaciones presupuestales contempladas en la norma.
- ✓ Las dependencias generadoras y ejecutoras de Recursos Directamente Recaudados solicitarán a la Dirección General de Administración los recursos para pagos de las Otras Retribuciones y Complementos, previa certificación del crédito presupuestal otorgado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- ✓ La Oficina General de Recursos Humanos es la encargada de procesar la planilla de las Otras Retribuciones y Complementos para docentes nombrados, contratados por responsabilidad de Jefaturas Académicas y Administrativas, para su ejecución financiera, de acorde con el plan de trabajo de la actividad.
- ✓ La Oficina Central de Admisión es la encargada de elaborar la planilla de las Otras Retribuciones y Complementos por participación en Exámenes de Admisión Ordinario, Extraordinario y Quinto de Secundaria, para Docentes Nombrados,



PERÚ

Universidad
Nacional de Jaén

Vicepresidencia
Académica

Oficina Central de
Admisión



Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén; y/o Personal Externo; adjuntando para el pago respectivo su Recibo por Honorarios Profesionales, por las funciones y/o labores realizadas.

- ✓ El Centro Preuniversitario es el encargado de elaborar la planilla de las Otras Retribuciones y Complementos por participación en Exámenes del CEPRE UNJ, para Docentes Nombrados, Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo; adjuntando para el pago respectivo su Recibo por Honorarios Profesionales, por las funciones y/o labores realizadas.
- ✓ Ningún servidor (Docente o Administrativo) podrá recibir otra asignación especial por algún trabajo que no se encuentre determinado; por tanto queda nula cualquier otra denominación.
- ✓ El pago de Otras Retribuciones y Complementos a Docentes, Directivos, Funcionarios, Trabajadores de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo se otorgará cuando se demuestre la contraprestación real y efectiva del servicio prestado y que ha participado directamente en dichas actividades, labor que tiene que prestarse fuera del horario de trabajo administrativo ordinario.

9. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

El control de los trabajadores beneficiarios de las Otras Retribuciones y Complementos será de responsabilidad de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina Central de Admisión según corresponda.

La Dirección General de Administración y la Dirección General de Planificación y Presupuesto son las encargadas de evaluar la ejecución presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, debiendo elevar informes pertinentes y oportunos.

10. DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Quedan suspendidos todas las disposiciones que se opongan a la presente a partir de su aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Queda prohibido el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O.).
- ✓ Cualquier acción que no esté contemplada en la presente Directiva será resuelta en concordancia a la normatividad sobre el particular por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Quedan autorizados a través de la presente Directiva, las Autoridades Universitarias, el Director General de Administración, el Director General de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Recursos Humanos, para velar por el cumplimiento de la ejecución de pago de Otras Retribuciones y Complementos a los beneficiarios de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo.
- ✓ Las retenciones tributarias por el pago de Otras Retribuciones y Complementos, se sujeta a lo establecido por la Administración Tributaria.
- ✓ En el caso del personal contratado por CAS, el otorgamiento de otras retribuciones y complemento procede siempre y cuando el servicio se realice fuera de la jornada laboral.
- ✓ La presente Directiva, será sometida a revisión y actualización cuando se crea conveniente, en concordancia con las nuevas disposiciones y necesidad institucional.



PERÚ

Universidad Nacional de Jaén

Vicepresidencia Académica

Oficina Central de Admisión



Ley de Creación N° 29304
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° 01

1. RETRIBUCIONES PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS POR RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE JEFATURAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR – Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO : 2.1

CARGO ESTRUCTURA	MONTO A PAGAR
Coordinador de Carrera Profesional	S/ 1, 192.00
Jefes de Oficina (docentes)	S/ 1, 192.00

2. RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE EXAMENES: EXTRAORDINARIO, ORDINARIO Y CENTRO PREUNIVERSITARIO, PARA DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR – Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO : 2.3

RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(PRIMER EXAMEN EXTRAORDINARIO)	
MONTO	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	150.00
Personal administrativo de apoyo	70.00
RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(PRIMER EXAMEN ORDINARIO)	
MONTO	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	600.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	350.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	250.00
Personal administrativo de apoyo	100.00
RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(Pago por cada examen CEPRE Dic-Febr)	
MONTO	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	1500.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	600.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	350.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	250.00
Personal administrativo de apoyo	100.00





PERÚ

Universidad
Nacional de Jaén

Vicepresidencia
Académica

Oficina Central de
Admisión



Ley de Creación N° 29304
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(SEGUNDO EXAMEN EXTRAORDINARIO)	
MONTO	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	150.00
Personal administrativo de apoyo	70.00
RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(SEGUNDO EXAMEN ORDINARIO)	
MONTO	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	480.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	280.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	200.00
Personal administrativo de apoyo	80.00
RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(Pago por cada examen CEPRE Abril-Julio)	
MONTO	
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	1200.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	480.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	280.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	200.00
Personal administrativo de apoyo	80.00





PERÚ

Universidad
Nacional de Jaén

Vicepresidencia
Académica

Oficina Central de
Admisión



Ley de Creación N° 29304
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(EXAMEN DE QUINTO Diciembre)	
	MONTO
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	150.00
Personal administrativo de apoyo	70.00
RETRIBUCIONES COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-UNJ-(Pago por cada examen CEPRE Agost-Octu)	
	MONTO
Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Secretario de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Vocal de la Comisión Permanente de Admisión	900.00
Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen	360.00
Responsable de la Impresión y compaginación del examen	210.00
Aplicador del examen o vigilante de aula	150.00
Personal administrativo de apoyo	70.00

